

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, Y ENCARGADOS DE RECTORÍA, CARLOS MENDIOLA AMADOR, YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, ANDRES SALVADOR CASILLAS BARAJAS, CARLOS MARTÍN MIRELES IBARRA, DANIEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y ENRIQUE COSSIO VARGAS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL ESTADO" suscribieron los convenios de coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 16 de marzo de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$452,784,155.26 (Cuatrocientos cincuenta y dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.)**.

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica Laja Bajío	\$7,097,692.63	\$7,097,692.63	\$14,195,385.26
Universidad Tecnológica de León	\$92,368,203.00	\$92,368,203.00	\$184,736,406.00

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	\$49,374,691.00	\$49,374,691.00	\$98,749,382.00
Universidad Tecnológica de Salamanca	\$23,024,526.00	\$23,024,526.00	\$46,049,052.00
Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	\$21,844,457.00	\$21,844,457.00	\$43,688,914.00
Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$32,682,508.00	\$32,682,508.00	\$65,365,016.00
Total	\$226,392,077.63	\$226,392,077.63	\$452,784,155.26

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el **Anexo 2** de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho **Anexo** pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que atendiendo a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para "LAS UNIVERSIDADES", podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, "EL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

Ahora bien, en la cláusula **Décima Quinta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo

establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que concurre con "EL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 80, primer párrafo, y 100 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 61, primer párrafo, 61 bis, y 78 ter, de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 12, 13, fracciones II y III, 2, 3, 6, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y 2, 6 y 7, fracciones XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, código postal 36080 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica Laja Bajío

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto gubernativo 113, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 15 de mayo del 2015 y reformado mediante Decreto No. 171, publicado en el mismo medio el día 18 de octubre del 2016, y cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación, conforme al Decreto Gubernativo número 67 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 29 de septiembre de 2020.
- b) Que tiene por objeto entre otros: ofrecer programas cortos de educación superior de dos años y cuatro meses, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar niveles académicos de Ingeniería Técnica (licencia profesional) o Licenciatura; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la evaluación de la calidad de vida de la comunidad; así como llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, programas de innovación pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 20, 24 fracción VIII y XVII del Decreto Gubernativo número 113 vigente, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Laja Bajío", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 15 de mayo de 2015.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Rodolfo Neri Vela No. 401 del predio El Llanito de la comunidad de Santa María del Refugio, código postal 38140 en la ciudad de Celaya Guanajuato.

III.2.- Universidad Tecnológica de León

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto gubernativo número 240, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 18 de octubre de 2005, y el cual fue reformado mediante Decreto Gubernativo número 171, publicado en el mismo medio el día 18 de octubre del 2016, y cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación, conforme al Decreto gubernativo número 67 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el 29 de septiembre de 2020.

- b) Que tiene por objeto por objeto, entre otros, formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que, la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en fecha 17 de mayo del año 2021, por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, y acude a la suscripción del presente instrumento de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 21, fracción VIII, del Decreto Gubernativo número 240, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 166, Cuarta Parte, del día 18 de octubre de 2005.
- d) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Universidad Tecnológica número 225, Fraccionamiento San Carlos, código postal 37670, de la Ciudad de León, Guanajuato.

III.3.- Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo número 82, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 14 de junio de 1994, ejemplar número 47, segunda parte, y reestructurado orgánicamente a través del Decreto Gubernativo número 241, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 18 de octubre del 2005, el cual fue reformado mediante Decreto número 67, artículo décimo quinto, publicado en el mismo medio el día 29 de septiembre del 2020, ejemplar número 195, segunda parte.
- b) Que tiene por objeto entre otros: formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación Superior.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 18 y 21, fracción VIII, del Decreto Gubernativo número 241 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 18 de octubre del 2005, el cual fue reformado mediante Decreto número 67, Artículo Décimo Quinto, publicado en el mismo medio el día 29 de septiembre del 2020, ejemplar número 195, segunda parte.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Educación Tecnológica número 34, fraccionamiento Universidad, código postal 37800, en la ciudad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, estado de Guanajuato.

III.4.- Universidad Tecnológica de Salamanca

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo número 194, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 10 de enero del 2012, y reformado mediante Decreto número 171, publicado en el mismo medio el día 18 de octubre de 2016, y cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación, conforme al Decreto Gubernativo número 67 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el 29 de septiembre de 2020.
- b) Que tiene por objeto: ofrecer programas de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar a partir de egresados de bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 20, fracciones XVII y XVIII del Decreto Gubernativo de creación antes citado.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Avenida Universidad Tecnológica número 200, colonia Ciudad Bajío código postal 36766, ciudad de Salamanca, Guanajuato.

III.5.- Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo número 148, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 14 de septiembre del 2010 y reformado mediante Decreto número 171, publicado en el mismo medio el día 18 de octubre del 2016, y cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación, conforme al Decreto Gubernativo número 67 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el 29 de septiembre de 2020.
- b) Que tiene por objeto: ofrecer programas de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar a partir de egresados de bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación Superior.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 20, fracciones VIII y XVIII del Decreto Gubernativo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 14 de septiembre del 2010 y reformado mediante Decreto número 171, publicado en el mismo medio el día 18 de octubre del 2016.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Camino a San Julián número 8, colonia Casco de Landeta, código postal 37700, de la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato.

III.6.- Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernativo 103 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 76, segunda parte, de fecha 22 de septiembre de 1998 y de conformidad con el artículo 1 del Decreto Gubernativo número 242, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 18 de octubre de 2005, el cual fue reformado mediante Decreto número 171, publicado en el mismo medio el día 18 de octubre del 2016, y cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación, conforme al Decreto Gubernativo número 67 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el 29 de septiembre de 2020.
- b) Que tiene por objeto: entre otros, formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 21, fracción VIII, del Decreto Gubernativo referido.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Valle-Huanímaro km. 1.2, C.P. 38400, de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas Segunda y Décima, así como los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- “LA SEP” y “EL ESTADO”, acuerdan modificar la cláusula Segunda y Décima de “EL CONVENIO”, para quedar como sigue:

“Segunda.- “LA SEP” y “EL ESTADO”, acuerdan asignar por partes iguales a “LAS UNIVERSIDADES”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica Laja Bajío	\$7,097,692.63	\$7,097,692.63	\$14,195,385.26
Universidad Tecnológica de León	\$92,368,203.00	\$92,368,203.00	\$184,736,406.00
Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	\$49,374,691.00	\$49,374,691.00	\$98,749,382.00
Universidad Tecnológica de Salamanca	\$23,995,958.61	\$23,995,958.61	\$47,991,917.21
Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	\$21,844,457.00	\$21,844,457.00	\$43,688,914.00
Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	\$34,069,767.96	\$34,069,767.96	\$68,139,535.93
Total	\$228,750,770.20	\$228,750,770.20	\$457,501,540.40

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$228,750,770.20 (Doscientos veintiocho millones setecientos cincuenta mil setecientos setenta pesos 20/100 M. N.)**, los aportará “LA SEP” a “LAS UNIVERSIDADES” por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “EL ESTADO”, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual “EL ESTADO” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

“EL ESTADO” a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte “LA SEP”, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de “LAS UNIVERSIDADES”, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

“EL ESTADO” se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que apertura para la recepción de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” para el ejercicio fiscal 2023.

“EL ESTADO” se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwl.s.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de

“EL ESTADO” se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwl.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

“EL ESTADO” se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales ministrados por “LA SEP” y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de “LAS UNIVERSIDADES”.

Asimismo, “EL ESTADO” y/o “LAS UNIVERSIDADES” se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales transferidos por “LA SEP” y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que “LAS UNIVERSIDADES” no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros.”

“Décima.- “LAS PARTES” acuerdan que “LAS UNIVERSIDADES” responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo de “EL CONVENIO” no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.”

TERCERA.- “LA SEP” y “EL ESTADO” acuerdan modificar los Anexos 1 y 2 de “EL CONVENIO”, para quedar como los que se adjuntan al presente convenio modificatorio, mismos que una vez firmados por “LAS PARTES”, pasarán a formar parte integrante de “EL CONVENIO”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas Segunda y Décima, y los Anexos 1 y 2 de “EL CONVENIO” a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “EL CONVENIO”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del 13 de diciembre de 2023.

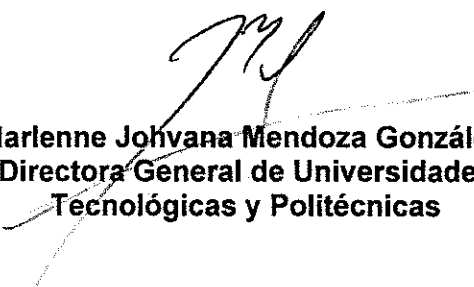
Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 13 de diciembre de 2023.

Por “LA SEP”

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración



Marlene Johvana Mendoza González,
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Jorge Enrique Hernández Meza
Secretario de Educación


Por "LAS UNIVERSIDADES"



Carlos Mendiola Amador
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica Laja Bajío



Yoloxóchitl Bustamante Díez
Encargada de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica de León




Andrés Salvador Casillas Barajas
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica del Norte de Guanajuato



Carlos Martín Mireles Ibarra
Encargado de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica de Salamanca



Daniel Jiménez Rodríguez
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica de San Miguel de Allende



Enrique Cossío Vargas
Rector de la Universidad Tecnológica del
Suroeste de Guanajuato

ÚLTIMA HOJA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Tecnológica Laja Bajío

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,180,054.64	\$1,180,054.64
Febrero	\$0.00	\$786,654.26	\$786,654.26
Marzo	\$0.00	\$544,351.26	\$544,351.26
Abril	\$887,211.00	\$457,851.26	\$1,345,062.26
Mayo	\$887,211.00	\$835,156.89	\$1,722,367.89
Junio	\$887,211.00	\$500,851.26	\$1,388,062.26
Julio	\$887,211.00	\$493,351.26	\$1,380,562.26
Agosto	\$887,211.00	\$487,511.64	\$1,374,722.64
Septiembre	\$887,211.00	\$454,856.07	\$1,342,067.07
Octubre	\$887,211.00	\$464,351.26	\$1,351,562.26
Noviembre	\$887,215.63	\$453,851.26	\$1,341,066.89
Diciembre	\$0.00	\$438,851.57	\$438,851.57
Total Anual	\$7,097,692.63	\$7,097,692.63	\$14,195,385.26

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de León

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$9,003,056.24	\$9,003,056.24
Febrero	\$0.00	\$7,742,866.58	\$7,742,866.58
Marzo	\$0.00	\$6,552,123.80	\$6,552,123.80
Abril	\$11,546,024.00	\$6,550,403.71	\$18,096,427.71
Mayo	\$11,546,024.00	\$10,973,271.39	\$22,519,295.39
Junio	\$11,546,024.00	\$6,532,873.60	\$18,078,897.60
Julio	\$11,546,024.00	\$8,552,495.46	\$20,098,519.46
Agosto	\$11,546,024.00	\$6,520,073.41	\$18,066,097.41
Septiembre	\$11,546,024.00	\$6,478,903.35	\$18,024,927.35
Octubre	\$11,546,024.00	\$6,478,903.33	\$18,024,927.33
Noviembre	\$11,546,035.00	\$6,478,903.30	\$18,024,938.30
Diciembre	\$0.00	\$10,504,328.83	\$10,504,328.83
Total Anual	\$92,368,203.00	\$92,368,203.00	\$184,736,406.00

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,813,643.29	\$2,813,643.29
Febrero	\$0.00	\$2,959,315.75	\$2,959,315.75
Marzo	\$0.00	\$4,995,424.41	\$4,995,424.41
Abril	\$6,171,836.00	\$4,488,005.13	\$10,659,841.13
Mayo	\$6,171,836.00	\$2,900,774.67	\$9,072,610.67
Junio	\$6,171,836.00	\$3,221,282.11	\$9,393,118.11
Julio	\$6,171,839.00	\$4,040,226.27	\$10,212,065.27
Agosto	\$6,171,836.00	\$3,949,027.88	\$10,120,863.88
Septiembre	\$6,171,836.00	\$4,673,459.48	\$10,845,295.48
Octubre	\$6,171,836.00	\$4,999,751.39	\$11,171,587.39
Noviembre	\$6,171,836.00	\$3,333,047.95	\$9,504,883.95
Diciembre	\$0.00	\$7,000,732.67	\$7,000,732.67
Total Anual	\$49,374,691.00	\$49,374,691.00	\$98,749,382.00

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Salamanca

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,804,743.51	\$1,804,743.51
Febrero	\$0.00	\$2,015,214.56	\$2,015,214.56
Marzo	\$0.00	\$1,918,853.20	\$1,918,853.20
Abril	\$2,878,066.00	\$2,110,795.84	\$4,988,861.84
Mayo	\$2,878,066.00	\$2,088,757.96	\$4,966,823.96
Junio	\$2,878,066.00	\$2,025,582.02	\$4,903,648.02
Julio	\$2,878,066.00	\$2,433,399.14	\$5,311,465.14
Agosto	\$2,878,066.00	\$1,225,396.72	\$4,103,462.72
Septiembre	\$2,878,066.00	\$1,566,582.80	\$4,444,648.80
Octubre	\$2,878,066.00	\$1,973,476.22	\$4,851,542.22
Noviembre	\$2,878,064.00	\$2,614,578.04	\$5,492,642.04
Diciembre	\$971,432.61	\$2,218,578.60	\$3,190,011.20
Total Anual	\$23,995,958.61	\$23,995,958.61	\$47,991,917.21

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,370,637.55	\$1,370,637.55
Febrero	\$0.00	\$1,599,620.75	\$1,599,620.75
Marzo	\$0.00	\$1,963,295.61	\$1,963,295.61
Abril	\$2,730,557.00	\$1,882,796.49	\$4,613,353.49
Mayo	\$2,730,557.00	\$1,513,781.84	\$4,244,338.84
Junio	\$2,730,557.00	\$1,585,678.18	\$4,316,235.18
Julio	\$2,730,557.00	\$1,858,614.59	\$4,589,171.59
Agosto	\$2,730,557.00	\$1,854,367.58	\$4,584,924.58
Septiembre	\$2,730,557.00	\$1,773,092.55	\$4,503,649.55
Octubre	\$2,730,557.00	\$1,736,334.95	\$4,466,891.95
Noviembre	\$2,730,558.00	\$1,725,613.48	\$4,456,171.48
Diciembre	\$0.00	\$2,980,623.43	\$2,980,623.43
Total Anual	\$21,844,457.00	\$21,844,457.00	\$43,688,914.00

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,565,213.43	\$4,565,213.43
Febrero	\$0.00	\$4,565,213.43	\$4,565,213.43
Marzo	\$0.00	\$4,167,353.25	\$4,167,353.25
Abril	\$4,085,313.00	\$4,167,353.25	\$8,252,666.25
Mayo	\$4,085,313.00	\$3,043,475.75	\$7,128,788.75
Junio	\$4,085,313.00	\$3,043,475.75	\$7,128,788.75
Julio	\$4,085,313.00	\$1,521,737.99	\$5,607,050.99
Agosto	\$4,085,313.00	\$1,521,737.99	\$5,607,050.99
Septiembre	\$4,085,313.00	\$1,521,737.99	\$5,607,050.99
Octubre	\$4,085,313.00	\$1,521,737.99	\$5,607,050.99
Noviembre	\$4,085,317.00	\$1,521,737.99	\$5,607,054.99
Diciembre	\$1,387,259.96	\$2,908,993.15	\$4,296,253.12
Total Anual	\$34,069,767.96	\$34,069,767.96	\$68,139,535.93

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 13 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Por "EL ESTADO"


Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración


Marlene Johvaña Mendoza González,
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Jorge Enrique Hernández Meza
Secretario de Educación

Por "LAS UNIVERSIDADES"


Carlos Mendiola Amador
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica Laja Bajío


Yoloxóchitl Bustamante-Díez
Encargada de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica de León


Andrés Salvador Casillas Barajas
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica del Norte de Guanajuato


Carlos Martín Mireles Ibarra
Encargado de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica de Salamanca


Daniel Jiménez Rodríguez
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica de San Miguel de Allende


Enrique Cossío Vargas
Rector de la Universidad Tecnológica del
Suroeste de Guanajuato

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Universidad Tecnológica Laja Bajío

EDUCACION

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
11EUT0007V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJIO**

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZA	SUeldo Mensual Unitario	Costo Hora Mensual	Costo Total Personal y Complementos
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 621,007.00
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE AREA	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 38,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 28,448.85	\$ 158,693.10	\$ 1,904,317.20
SUBTOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 401,540.50	\$ 227,510.35	\$ 2,725,324.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZA	SUeldo Mensual Unitario	Costo Hora Mensual	Costo Total Personal y Complementos
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 18,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,885.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	6	\$ 20,161.90	\$ 120,971.40	\$ 1,451,656.80
TECNICO ACADEMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "C"	0	\$ 18,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	228	\$ 484.40	\$ 105,883.20	\$ 1,270,598.40
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,148.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 226,854.60	\$ 2,722,255.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZA	SUeldo Mensual Unitario	Costo Hora Mensual	Costo Total Personal y Complementos
COORDINADOR	2	\$ 14,092.50	\$ 28,185.00	\$ 338,220.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,088.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,387.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,810.85	\$ 35,243.40	\$ 422,920.80
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,888.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,883.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	9	\$ 151,532.50	\$ 151,039.20	\$ 1,628,614.60

TOTAL SUELDOS

11EUT0007V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	UNIDAD	MONTO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUNALDO	40 DIAS	\$ 302,813.80		\$ 302,472.80	\$ 113,412.73	\$ 718,699.33
PRIMA VACACIONAL MAESTROS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 75,703.45		\$ -	\$ -	\$ 75,703.45
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -		\$ 181,483.68	\$ 68,047.64	\$ 249,531.32
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 284,314.79		\$ 271,408.84	\$ 101,765.25	\$ 637,488.88
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 84,172.40		\$ 66,431.60	\$ 32,407.69	\$ 203,011.75
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60		\$ 2,732.40	\$ 1,368.20	\$ 5,181.20
CUOTA SOCIAL CESANTIA ¹⁴	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00		\$ 1,080.00	\$ 540.00	\$ 2,040.00
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 132,555.08		\$ 136,112.78	\$ 51,035.73	\$ 319,703.55
RETIRO ¹⁴	2%	\$ 54,508.48		\$ 54,445.10	\$ 20,414.29	\$ 129,365.85
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,153,411.81		\$ 1,033,107.10	\$ 354,931.51	\$ 2,541,705.17

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1360.50	MENSUAL	\$ 99,396.00	\$ 149,094.00	\$ 248,490.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 94,382.00	\$ -	\$ 94,382.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 53,902.80	\$ -	\$ 53,902.80
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 46,922.40	\$ -	\$ 46,922.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 241,313.20	\$ 149,094.00	\$ 411,707.20

PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
UTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESION DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTC)	6	978.00	ANUAL	\$ 5,868.00	\$ 5,868.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	228	24.45	ANUAL	\$ 5,574.60	\$ 5,574.60
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS				\$ 122,641.10	\$ 223,051.10

TOTAL PRESTACIONES

\$ 3,077,463.67

11EUT0007V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJO

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 9,455,294.01
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 3,077,463.67
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 9,545,757.67
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 9,545,757.67

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 4,772,879.00	\$ 4,772,879.00	\$ 9,545,758.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 4,772,879.00	\$ 4,772,879.00	\$ 9,545,758.00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACION	\$ 2,324,813.63	\$ 2,324,813.63	\$ 4,649,627.26
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)	\$ 2,324,813.63	\$ 2,324,813.63	\$ 4,649,627.26

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 7,097,692.63	\$ 7,097,692.63	\$ 14,195,385.26
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el convenio específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Universidad Tecnológica de León

EDUCACION

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

11EUT0002Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORIA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,417.25	\$ 63,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
DIRECTOR DE AREA	7	\$ 51,319.75	\$ 359,238.25	\$ 4,310,859.00
SUBDIRECTOR DE AREA	7	\$ 36,397.85	\$ 254,784.95	\$ 3,057,394.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	21	\$ 26,448.85	\$ 555,425.85	\$ 6,665,110.20
SUBTOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	40	\$ 401,540.50	\$ 1,458,871.30	\$ 17,481,455.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORIA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	24	\$ 23,307.95	\$ 559,390.80	\$ 6,712,688.60
PROFESOR TITULAR "B"	24	\$ 27,589.60	\$ 662,150.40	\$ 7,945,804.80
PROFESOR TITULAR "C"	6	\$ 32,341.10	\$ 194,046.60	\$ 2,328,559.20
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,996.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	111	\$ 20,161.90	\$ 2,237,970.90	\$ 26,855,050.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	32	\$ 13,656.25	\$ 437,000.00	\$ 5,244,000.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	4	\$ 18,021.80	\$ 60,087.20	\$ 721,046.40
TECNICO ACADÉMICO "C"	1	\$ 16,523.75	\$ 16,523.75	\$ 198,285.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	7281	\$ 464.40	\$ 3,381,296.40	\$ 40,575,556.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 7,210,458.05	\$ 88,561,342.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORIA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLEMENTO
COORDINADOR	20	\$ 14,092.50	\$ 281,850.00	\$ 3,382,200.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	4	\$ 14,092.50	\$ 56,370.00	\$ 676,440.00
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 11,086.35	\$ 22,172.70	\$ 266,072.40
ABOGADO	0	\$ 10,397.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	17	\$ 8,810.85	\$ 149,784.45	\$ 1,797,413.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	4	\$ 7,582.35	\$ 30,329.40	\$ 363,952.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	4	\$ 7,582.35	\$ 30,329.40	\$ 363,952.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	4	\$ 7,024.40	\$ 28,097.60	\$ 337,171.20
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,201.00	\$ 14,402.00	\$ 172,624.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	9	\$ 7,024.40	\$ 63,219.60	\$ 758,635.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	1	\$ 6,665.65	\$ 6,665.65	\$ 79,987.80
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$ 6,423.65	\$ 57,812.85	\$ 693,754.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	55	\$ 11,142.50	\$ 719,017.75	\$ 8,772,818.00

TOTAL SUELDOS \$ 11,458,871.30 \$ 17,481,455.00

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLETO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 1,942,428.40	\$ 10,064,621.40	\$ 1,052,537.87	\$ 13,059,587.47
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 485,607.10	\$ -	\$ -	\$ 485,607.10
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 6,038,772.84	\$ 631,522.60	\$ 6,670,295.44
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 2,078,144.42	\$ 9,030,984.78	\$ 944,442.05	\$ 12,054,671.25
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 662,114.70	\$ 2,875,965.57	\$ 300,762.64	\$ 3,838,842.90
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	1265 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 6,072.00	\$ 88,834.06	\$ 12,509.40	\$ 107,506.36
CUOTA SOCIAL CESANTIA ¹⁴	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,400.00	\$ 35,112.63	\$ 4,980.00	\$ 42,492.63
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁵	5%	\$ 1,042,700.31	\$ 4,529,079.83	\$ 473,641.95	\$ 6,045,421.99
RETIRO ¹⁶	2%	\$ 349,637.11	\$ 1,811,631.85	\$ 189,458.78	\$ 2,350,725.74
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,370,104.04	\$ 31,475,003.86	\$ 3,003,711.29	\$ 40,848,819.19

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	CANTIDAD UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLETO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 3,348,332.00	\$ 1,374,678.00	\$ 4,723,010.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 3,014,334.00	\$ -	\$ 3,014,334.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 237,427.20	\$ -	\$ 237,427.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 281,518.40	\$ -	\$ 281,518.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ 72,914.40	\$ -	\$ 72,914.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 997,201.80	\$ -	\$ 997,201.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ 124,934.40	\$ -	\$ 124,934.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ 18,536.00	\$ -	\$ 18,536.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ 5,119.80	\$ -	\$ 5,119.80
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 1,498,429.80	\$ -	\$ 1,498,429.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 15,747,477.00	\$ 1,374,678.00	\$ 17,122,155.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLETO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	50	1,400.00	MENSUAL	\$ 70,000.00	\$ 840,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2,630.00	ANUAL	\$ 26,300.00	\$ 26,300.00
LENTES	100	2,500.00	ANUAL	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
UTILES ESCOLARES	150	700.00	ANUAL	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	1,848.50	ANUAL	\$ 9,242.50	\$ 9,242.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	202	978.00	ANUAL	\$ 197,556.00	\$ 197,556.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	7,281	24.45	ANUAL	\$ 178,020.45	\$ 178,020.45
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,541,811.95	\$ 1,541,811.95

TOTAL PRESTACIONES

\$ 57,246,395.13

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 17,748,682.73
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 57,246,395.13
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 174,782,682.73
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 174,782,682.73

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 87,391,341.00	\$ 87,391,341.00	\$ 174,782,682.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 87,391,341.00	\$ 87,391,341.00	\$ 174,782,682.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,976,862.00	\$ 4,976,862.00	\$ 9,953,724.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,976,862.00	\$ 4,976,862.00	\$ 9,953,724.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 92,368,203.00	\$ 92,368,203.00	\$ 184,736,406.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato

EDUCACION

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
11EUT0001A - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 621,007.00
SECRETARIO ACADEMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 687,965.60
SECRETARIO DE VINCULACION	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
DIRECTOR DE AREA	6	\$ 51,319.75	\$ 307,918.50	\$ 3,695,022.00
SUBDIRECTOR DE AREA	7	\$ 36,397.55	\$ 254,782.85	\$ 3,057,394.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	14	\$ 28,448.85	\$ 370,283.90	\$ 4,443,406.80
SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	30	\$ 401,540.20	\$ 1,103,815.25	\$ 13,350,372.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	27	\$ 23,307.95	\$ 629,314.65	\$ 7,551,775.80
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 18,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,895.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	53	\$ 20,161.90	\$ 1,068,580.70	\$ 12,822,968.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3051	\$ 464.40	\$ 1,418,884.40	\$ 17,002,612.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	3081	\$ 3,146.05	\$ 3,146.05	\$ 30,374,357.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLEMENTO
COORDINADOR	13	\$ 14,092.50	\$ 183,202.50	\$ 2,198,430.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	4	\$ 14,092.50	\$ 56,370.00	\$ 676,440.00
INGENIERO EN SISTEMAS	7	\$ 11,086.35	\$ 77,604.45	\$ 931,253.40
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	11	\$ 8,610.65	\$ 98,919.55	\$ 1,163,032.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	4	\$ 7,582.35	\$ 30,329.40	\$ 363,952.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	\$ 7,024.40	\$ 42,146.40	\$ 505,756.80
ENFERMERA	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20	\$ 252,878.40
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	7	\$ 6,223.20	\$ 43,562.40	\$ 522,748.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	1	\$ 7,201.00	\$ 7,201.00	\$ 86,412.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	6	\$ 7,024.40	\$ 42,146.40	\$ 505,756.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	7	\$ 6,665.65	\$ 46,659.55	\$ 559,914.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 6,423.65	\$ 38,541.90	\$ 462,502.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	20	\$ 161,942.50	\$ 722,527.40	\$ 8,610,028.80

TOTAL SUELDOS \$ 13,350,372.80

11EUT0001A - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLETO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,491,174.73	\$ 4,153,039.87	\$ 963,403.20	\$ 6,597,617.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 370,293.68	\$ -	\$ -	\$ 370,293.68
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,491,823.80	\$ 578,041.92	\$ 3,069,865.72
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 1,634,277.49	\$ 3,728,522.49	\$ 864,461.89	\$ 6,225,261.88
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 520,444.44	\$ 1,188,731.08	\$ 275,322.48	\$ 1,982,487.99
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,654.00	\$ 39,519.88	\$ 12,144.00	\$ 53,217.88
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁴	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,800.00	\$ 14,434.74	\$ 4,800.00	\$ 21,034.74
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 819,597.54	\$ 1,968,967.85	\$ 433,531.44	\$ 3,191,996.83
RETIRO ¹⁴	2%	\$ 268,611.45	\$ 747,547.14	\$ 173,412.58	\$ 1,189,571.17
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,011,743.04	\$ 14,725,486.85	\$ 3,205,887.24	\$ 23,943,117.13

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO INICIAL	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLETO
DESPENSA (PLAZA)	A-#	1380.50	MENSUAL	\$ 1,925,260.00	\$ 1,925,260.00	\$ 2,650,660.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-#	34.50	MENSUAL	\$ 1,263,114.00	\$ -	\$ 1,263,114.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-#	824.40	MENSUAL	\$ 267,105.60	\$ -	\$ 267,105.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-#	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-#	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-#	600.80	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-#	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-#	748.65	MENSUAL	\$ 478,141.40	\$ -	\$ 478,141.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-#	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-#	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-#	428.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-#	17.15	MENSUAL	\$ 627,895.80	\$ -	\$ 627,895.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,959,516.80	\$ 1,925,260.00	\$ 5,244,118.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO COMPLETO
SERVICIOS DE GUARDERIA	40	1,400.00	MENSUAL	\$ 56,000.00	\$ 672,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,630.00	ANUAL	\$ 21,040.00	\$ 21,040.00
LENTE	80	2,500.00	ANUAL	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
UTILES ESCOLARES	120	700.00	ANUAL	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	1,848.50	ANUAL	\$ 7,394.00	\$ 7,394.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SELLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PIC)	80	978.00	ANUAL	\$ 78,240.00	\$ 78,240.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,051	24.45	ANUAL	\$ 74,596.95	\$ 74,596.95
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,172,770.55	\$ 1,172,770.55

TOTAL PRESTACIONES

\$ 29,066,915.04

11EUT0001A - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE GUANAJUATO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 88,465,473.44
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 29,066,915.04
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 88,465,473.44
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 88,465,473.44

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 44,232,737.00	\$ 44,232,737.00	\$ 88,465,474.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 44,232,737.00	\$ 44,232,737.00	\$ 88,465,474.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,141,954.00	\$ 5,141,954.00	\$ 10,283,908.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 5,141,954.00	\$ 5,141,954.00	\$ 10,283,908.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 49,374,691.00	\$ 49,374,691.00	\$ 98,749,382.00
--------------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Universidad Tecnológica de Salamanca

EDUCACION

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
11EUT0005X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUBCATEGORÍA UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$	68,417.25	821,007.00
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$	58,158.80	-
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$	58,158.80	-
ABOGADO GENERAL	1	\$	51,319.75	615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$	51,319.75	-
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$	51,319.75	3,635,022.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$	36,397.55	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$	26,448.85	2,539,089.60
SUBTOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	16	\$	401,540.50	7,670,958.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUBCATEGORÍA UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$	23,307.95	-
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$	27,589.60	-
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$	32,341.10	-
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$	16,047.50	-
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$	17,995.00	-
PROFESOR ASOCIADO "C"	32	\$	20,161.89	7,742,169.60
TECNICO ACADEMICO "A"	0	\$	13,656.25	-
TECNICO ACADEMICO "B"	0	\$	15,021.80	-
TECNICO ACADEMICO "C"	0	\$	16,523.75	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1216	\$	484.40	6,776,524.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$	3,148.05	-
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$	124,191.20	14,518,894.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUBCATEGORÍA UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$	14,092.50	607,330.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$	14,092.50	-
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$	11,080.35	133,036.20
ABOGADO	0	\$	10,397.85	-
JEFE DE OFICINA	6	\$	8,810.85	634,381.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$	7,582.35	181,976.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$	7,582.35	181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$	7,024.40	421,484.00
ENFERMERA	1	\$	7,024.40	84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$	7,024.40	-
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$	7,024.40	-
CHOFER DEL RECTOR	1	\$	6,683.50	80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$	6,223.20	-
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$	6,223.20	74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$	6,223.20	74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$	7,582.35	90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$	7,201.00	-
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	7	\$	7,024.40	590,049.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$	6,665.65	-
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$	6,423.65	616,670.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	30	\$	111,962.50	3,171,772.00

TOTAL SUELDOS

11EUT0005X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 652,328.40	\$ 1,613,188.27	\$ 407,868.33	\$ 2,673,488.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 213,082.10	\$ -	\$ -	\$ 213,082.10
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 887,912.88	\$ 244,781.60	\$ 1,212,694.88
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 848,782.15	\$ 1,447,513.83	\$ 366,070.88	\$ 2,662,366.87
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 270,298.23	\$ 480,988.55	\$ 116,577.24	\$ 847,844.02
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,428.80	\$ 14,572.80	\$ 5,920.20	\$ 22,921.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁴	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 960.00	\$ 5,760.00	\$ 2,340.00	\$ 9,060.00
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 425,688.08	\$ 725,934.72	\$ 183,586.20	\$ 1,335,189.00
RETIRO ¹⁵	2%	\$ 183,418.11	\$ 290,373.89	\$ 73,434.48	\$ 547,226.48
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,713,907.17	\$ 5,270,221.01	\$ 1,400,571.93	\$ 9,384,700.11

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 530,112.00	\$ 648,074.00	\$ 1,178,186.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 503,424.00	\$ -	\$ 503,424.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 287,481.60	\$ -	\$ 287,481.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 250,252.80	\$ -	\$ 250,252.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,077,670.40	\$ 648,074.00	\$ 1,725,744.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERSONO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERSONO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,400.00	MENSUAL	\$ 28,000.00	\$ 338,000.00
CAJASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,630.00	ANUAL	\$ 10,520.00	\$ 10,520.00
LENTES	40	2,500.00	ANUAL	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,848.50	ANUAL	\$ 3,697.00	\$ 3,697.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	32	978.00	ANUAL	\$ 31,296.00	\$ 31,296.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,218	24.45	ANUAL	\$ 29,731.20	\$ 29,731.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 316,744.20	\$ 518,744.20

TOTAL PRESTACIONES

\$ 12,489,961.42

11EUT0005X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 23,995,958.61
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 12,489,961.42
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 38,361,335.42
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 38,361,335.42

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 19,180,668.00	\$ 19,180,668.00	\$ 38,361,336.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 19,180,668.00	\$ 19,180,668.00	\$ 38,361,336.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,815,290.61	\$ 4,815,290.61	\$ 9,630,581.21
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,815,290.61	\$ 4,815,290.61	\$ 9,630,581.21

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 23,995,958.61	\$ 23,995,958.61	\$ 47,991,917.21
--------------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende

EDUCACION

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023**

11EUT0006W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN MIGUEL DE ALLENDE

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE AREA	6	\$ 51,319.75	\$ 307,918.50	\$ 3,695,022.00
SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 26,448.65	\$ 211,560.80	\$ 2,539,089.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	16	\$ 401,540.50	\$ 530,765.50	\$ 7,070,958.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 18,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	26	\$ 20,161.90	\$ 524,209.40	\$ 6,290,512.80
TECNICO ACADEMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "C"	0	\$ 18,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	998	\$ 484.40	\$ 458,827.20	\$ 5,505,926.40
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 983,036.60	\$ 11,796,439.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 14,092.50	\$ 42,277.50	\$ 507,330.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,086.35	\$ 11,086.35	\$ 133,036.20
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 8,810.85	\$ 52,865.10	\$ 634,581.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	7	\$ 7,024.40	\$ 49,170.80	\$ 590,049.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 6,423.65	\$ 51,389.20	\$ 616,670.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	33	\$ 161,982.50	\$ 305,977.00	\$ 3,871,724.00

TOTAL SUELDOS

\$ 15,041,180.80

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	DÍAS DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 852,328.40	\$ 1,310,715.47	\$ 407,968.33	\$ 2,571,013.20
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 213,082.10	\$ -	\$ -	\$ 213,082.10
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 788,429.28	\$ 244,781.60	\$ 1,031,210.88
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 848,782.15	\$ 1,178,104.89	\$ 368,070.88	\$ 2,395,958.02
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 270,296.23	\$ 374,538.94	\$ 118,577.24	\$ 763,413.41
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (TIN) PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,428.80	\$ 11,840.40	\$ 5,920.20	\$ 20,189.40
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁴	5.00 (*) 12 PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 960.00	\$ 4,680.00	\$ 2,340.00	\$ 7,980.00
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁵	5%	\$ 425,668.08	\$ 589,821.98	\$ 183,586.20	\$ 1,199,076.24
RETRO ¹⁶	2%	\$ 153,418.11	\$ 235,928.78	\$ 73,434.48	\$ 462,781.39
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,750,347.07	\$ 4,680,054.72	\$ 1,400,370.93	\$ 8,830,772.73

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 430,718.00	\$ 648,074.00	\$ 1,078,792.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 409,032.00	\$ -	\$ 409,032.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.80	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	662.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 233,578.80	\$ -	\$ 233,578.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 203,330.40	\$ -	\$ 203,330.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,277,637.20	\$ 648,074.00	\$ 1,925,711.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,400.00	MENSUAL	\$ 28,000.00	\$ 338,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,630.00	ANUAL	\$ 10,520.00	\$ 10,520.00
LENTES	40	2,500.00	ANUAL	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,848.50	ANUAL	\$ 3,697.00	\$ 3,697.00
GASTOS DE SEPÉLIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	26	978.00	ANUAL	\$ 25,428.00	\$ 25,428.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	968	24.45	ANUAL	\$ 24,156.60	\$ 24,156.60
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 377,144.60	\$ 577,301.60

TOTAL PRESTACIONES

\$ 11,857,754.43

TOTAL SUBVENCIÓN	\$ 11,857,754.43
TOTAL PRESTACIONES (D)	\$ 11,857,754.43
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B+D)	\$ 34,296,857.23
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 34,296,857.23

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 17,148,429.00	\$ 17,148,429.00	\$ 34,296,858.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 17,148,429.00	\$ 17,148,429.00	\$ 34,296,858.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,696,028.00	\$ 4,696,028.00	\$ 9,392,056.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,696,028.00	\$ 4,696,028.00	\$ 9,392,056.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 21,844,457.00	\$ 21,844,457.00	\$ 43,688,914.00
--------------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato

EDUCACION

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
11EUT0003Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nominal Mensual	Costo Total Personal Compensado
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE AREA	8	\$ 51,319.75	\$ 410,558.00	\$ 4,926,696.00
SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 36,387.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 26,448.85	\$ 396,732.75	\$ 4,760,793.00
SUBTOTAL SUEDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	25	\$ 401,540.90	\$ 927,027.75	\$ 11,124,333.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nominal Mensual	Costo Total Personal Compensado
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	46	\$ 20,181.90	\$ 927,447.40	\$ 11,128,368.60
TECNICO ACADEMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1748	\$ 484.40	\$ 811,771.20	\$ 9,741,254.40
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	5	\$ 3,148.05	\$ 15,730.25	\$ 188,763.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 1,749,648.85	\$ 21,020,486.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nominal Mensual	Costo Total Personal Compensado
COORDINADOR	5	\$ 14,092.50	\$ 70,462.50	\$ 845,550.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 14,092.50	\$ 14,092.50	\$ 169,110.00
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,086.35	\$ 11,086.35	\$ 133,036.20
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 8,810.85	\$ 88,108.50	\$ 1,057,302.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TECNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 7,024.40	\$ 58,195.20	\$ 674,342.40
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	9	\$ 7,024.40	\$ 63,219.60	\$ 758,635.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 6,423.65	\$ 96,354.75	\$ 1,156,257.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	61	\$ 161,382.50	\$ 431,058.25	\$ 5,726,875.00

TOTAL SUELDOS \$ 17,910,394.20

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	DÍAS DE PAGAR	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,238,037.00	\$ 2,338,931.80	\$ 644,075.00	\$ 4,220,043.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 309,008.25	\$ -	\$ -	\$ 309,008.25
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,403,059.08	\$ 395,445.00	\$ 1,798,504.08
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 1,219,194.71	\$ 2,099,620.80	\$ 577,625.50	\$ 3,896,441.01
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 388,259.10	\$ 668,835.51	\$ 184,044.43	\$ 1,241,139.04
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (%) No PLAZAS (%) 12 MESES	\$ 3,795.00	\$ 21,707.40	\$ 8,258.80	\$ 34,761.20
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁴	5.00 (%) No PLAZAS (%) 12 MESES	\$ 1,500.00	\$ 8,580.00	\$ 3,660.00	\$ 13,740.00
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 811,431.65	\$ 1,052,969.31	\$ 289,833.75	\$ 1,854,234.71
RETIRO ¹¹	2%	\$ 222,486.66	\$ 421,187.72	\$ 115,933.60	\$ 760,607.88
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,991,741.07	\$ 6,010,611.51	\$ 1,211,111.63	\$ 11,213,464.21

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 782,038.00	\$ 1,010,528.00	\$ 1,772,566.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 723,672.00	\$ -	\$ 723,672.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 413,254.80	\$ -	\$ 413,254.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 359,738.40	\$ -	\$ 359,738.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,251,792.80	\$ 1,010,528.00	\$ 2,262,320.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CAÑASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTE	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	46	978.00	ANUAL	\$ 44,988.00	\$ 44,988.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,749	24.45	ANUAL	\$ 42,738.60	\$ 42,738.60
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 231,462.10	\$ 231,462.10

TOTAL PRESTACIONES

\$ 11,350,247.21

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 37,380,448.80
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 18,350,247.21
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 55,730,696.01
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 55,730,696.01

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 28,165,329.00	\$ 28,165,329.00	\$ 56,330,658.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 28,165,329.00	\$ 28,165,329.00	\$ 56,330,658.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,904,438.96	\$ 5,904,438.96	\$ 11,808,877.93
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 5,904,438.96	\$ 5,904,438.96	\$ 11,808,877.93

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 34,069,767.96	\$ 34,069,767.96	\$ 68,139,535.93
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Arts. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE.

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE.

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

¹⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE).

NOTAS AL PRESUPUESTO:


En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- 1) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023
- 2) Para el concepto de gastos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

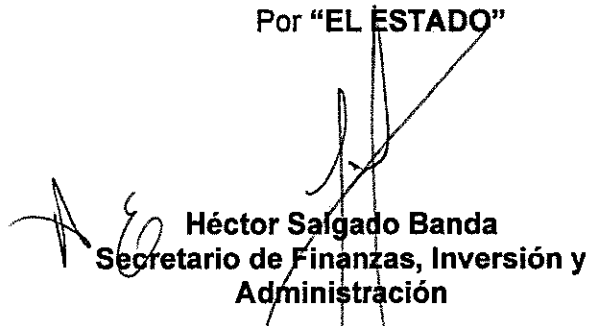
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 13 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por "EL ESTADO"



Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración




Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Jorge Enrique Hernández Meza
Secretario de Educación

Por "LAS UNIVERSIDADES"



Carlos Mendiola Amador
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica Laja Bajío



Yoloxóchitl Bustamante Díez
Encargada de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica de León



Andrés Salvador Casillas Barajas
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica del Norte de Guanajuato



Carlos Martín Mireles Ibarra
Encargado de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica de Salamanca



Daniel Jiménez Rodríguez
Encargado de la Rectoría de la Universidad
Tecnológica de San Miguel de Allende



Enrique Cossío Vargas
Rector de la Universidad Tecnológica del
Suroeste de Guanajuato

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

